



La participación sindical no debe reducirse en las sociedades anónimas europeas

El **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)** ha establecido en una sentencia que en los casos en los que la transformación de una sociedad de derecho nacional en sociedad anónima europea **no debe reducir la participación de los sindicatos en la composición del consejo de control**. El caso analizado por el tribunal europeo parte de una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo de lo laboral alemán.

Dos sindicatos alemanes, **IG Metall y ver.di**, impugnaron ante los **órganos jurisdiccionales alemanes las normas de designación de los representantes de los trabajadores** en el consejo de control de la sociedad anónima europea SAP, que está compuesto de forma paritaria por miembros que representan a los socios y a los trabajadores.

Las normas controvertidas fueron acordadas entre SAP y la comisión negociadora, constituida en dicha sociedad en el contexto de la **transformación de SAP, hasta ese momento sociedad anónima alemana, en sociedad anónima europea (SE)**. Las citadas normas establecen que, en caso de reducción del número de miembros del consejo de control de SAP SE de 18 a 12, los sindicatos siguen pudiendo proponer candidatos para una parte de los seis puestos asignados a los representantes de los trabajadores. No obstante, **estos candidatos ya no pueden ser elegidos mediante una votación distinta** de la empleada para la elección de los demás mie ...